

INFORME DE ACTIVIDADES

INFORME No. 001

DATOS GENERALES	
FECHA INFORME DE ACTIVIDADES	21 de junio al 20 de julio de 2023
CONTRATO No.	020 del año 2023
CONTRATISTA	DIESTRO PD CONSULTING S.A.S
OBJETO	"Prestación de Servicios de Información Judicial mediante una herramienta tecnológica que facilite motores de búsqueda de expedientes judiciales y permita acceder a notificaciones judiciales on-line de los procesos judiciales en que sea parte o vinculado el Municipio de Calarcá – Quindío."
VALOR DEL CONTRATO	CINCO MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE. (\$5.915.000.co);
VALOR A PAGAR	\$ 845.000
FECHA ACTA DE INICIO	Junio 21 de 2023
SUPERVISOR	CARLOS ANDRÉS REY TREJOS Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Descripción de actividades, de acuerdo con las obligaciones establecidas en el contrato:

OBLIGACIONES	SOPORTE
1 Realizar la notificación judicial diaria de los procesos que tengan nuevas actuaciones.	<p>Diestro PD ha realizado la notificación judicial diaria de los procesos que tengan actuaciones desde el correo notificacionesdiestro@gmail.com, en el periodo comprendido del 21 de junio al 20 de julio se enviaron un total de 09 correos de notificaciones diarias.</p> <p>Semana del 21 al 23 de junio</p> <p>El 16 de junio se solicitó a la entidad mediante correo electrónico serviciocliente@diestropd.com se diligenciara los formatos con la finalidad de recolectar información y crear e incluir los procesos en vigilancia judicial (Formatos de procesos judiciales y usuarios), durante los días posteriores se trabajó en coordinación con la entidad, para la consolidación correcta de los datos solicitados.</p>

FORMATOS DE INCLUSIÓN. MUNICIPIO DE CALARCÁ

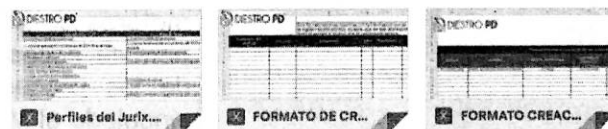
Servicio al Cliente DIESTRO <serviciocliente@diestropd.com>
para juridica@calarca-quindio.gov.co

Apreciada, cordial saludo, adjunto los formatos de creación de usuarios, inclusión de procesos y perfiles de la plataforma.



Maira Alejandra Gulló
Servicio al Cliente
Diestro PD Consulting SAS
+57 304 358 4652
www.diestropd.com

3 archivos adjuntos • Analizado por Gmail



Semana del 26 al 30 de junio

El 16 de junio se solicitó a la entidad mediante correo electrónico serviciocliente@diestropd.com se diligenciara los formatos con la finalidad de recolectar información y crear e incluir los procesos en vigilancia judicial (Formatos de procesos judiciales y usuarios), durante los días posteriores se trabajó en coordinación con la entidad, para la consolidación correcta de los datos solicitados.

Semana del 04 al 07 de julio

El día 04 de julio la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Calarcá remite base de datos de procesos judiciales al correo serviciocliente@diestropd.com. Quedando el día 06 de julio la base completamente cargada en la plataforma JURIX, al igual que la creación de un solo usuario de acuerdo a lo remitido.



Semana del 10 al 14 de julio

Carrera 13 No. 35-43. Oficina 1101. Bogotá D.C. + 57 301 667 7420
serviciocliente@diestropd.com / www.diestropd.com
Diestro PDSM es una marca de Diestro PD Consulting SAS.

**Transformando
equipos a través del
conocimiento**

Fwd: Movimientos MUNICIPIO DE CALARCA QUINDIO - Administrador 2023-07-10

Carmen Navarro [cnavarro@jurix.com.co](#)

26
mar

AUDIENCIA INICIAL:

Calendario: mar 26 sept 2023 8am - 3pm (COT)
Quindío: Unknown Organism*
[Ver detalles de la audiencia](#)

Agenda

mar 26 sept 2023
No hay eventos próximos
Ses: AUDIENCIA INICIAL
Sin hay eventos próximos

Este correo electrónico es generado por un sistema automático utilizado únicamente para informar sobre las novedades de sus procesos. No responder ni hacer solicitudes a través del mismo.



RESUMEN DE ACTUACIONES 2023-07-10 SISTEMAS

ACTUACIONES DEL DÍA - DESPACHOS JUDICIALES - NOVEDADES(14)

FECHA	FECHA DE RECIBIDO	FECHA DE RECEPCIÓN	FECHA DE RECEPCIÓN	FECHA DE RECEPCIÓN	FECHA DE RECEPCIÓN
2023-07-10	2023-07-10	2023-07-10	2023-07-10	2023-07-10	2023-07-10
2023-07-10	2023-07-10	2023-07-10	2023-07-10	2023-07-10	2023-07-10
2023-07-10	2023-07-10	2023-07-10	2023-07-10	2023-07-10	2023-07-10
2023-07-10	2023-07-10	2023-07-10	2023-07-10	2023-07-10	2023-07-10

Carmen Navarro [cnavarro@jurix.com.co](#)

26
mar

AUDIENCIA DE VERIFICACIÓN DE FALLO:

Calendario: mar 26 jul 2023 8am - 3pm (COT)
Quindío: Unknown Organism*
[Ver detalles de la audiencia](#)

Agenda

mar 26 jul 2023
No hay eventos próximos
Ses: AUDIENCIA DE VERIFICACIÓN DE FALLO
No hay eventos próximos

Este correo electrónico es generado por un sistema automático utilizado únicamente para informar sobre las novedades de sus procesos. No responder ni hacer solicitudes a través del mismo.



RESUMEN DE ACTUACIONES 2023-07-11 Admin Diestro

ACTUACIONES DEL DÍA - DESPACHOS JUDICIALES - NOVEDADES(14)

FECHA	FECHA DE RECIBIDO	FECHA DE RECEPCIÓN	FECHA DE RECEPCIÓN	FECHA DE RECEPCIÓN	FECHA DE RECEPCIÓN
2023-07-11	2023-07-11	2023-07-11	2023-07-11	2023-07-11	2023-07-11
2023-07-11	2023-07-11	2023-07-11	2023-07-11	2023-07-11	2023-07-11
2023-07-11	2023-07-11	2023-07-11	2023-07-11	2023-07-11	2023-07-11
2023-07-11	2023-07-11	2023-07-11	2023-07-11	2023-07-11	2023-07-11

Carmen Navarro [cnavarro@jurix.com.co](#)

26
mar

AUDIENCIA DE VERIFICACIÓN DE FALLO:

Calendario: mar 26 jul 2023 8am - 3pm (COT)
Quindío: Unknown Organism*
[Ver detalles de la audiencia](#)

Agenda

mar 26 jul 2023
No hay eventos próximos
Ses: AUDIENCIA DE VERIFICACIÓN DE FALLO
No hay eventos próximos

Este correo electrónico es generado por un sistema automático utilizado únicamente para informar sobre las novedades de sus procesos. No responder ni hacer solicitudes a través del mismo.



RESUMEN DE ACTUACIONES 2023-07-12 Admin Diestro

ACTUACIONES DEL DÍA - DESPACHOS JUDICIALES - NOVEDADES(14)

FECHA	FECHA DE RECIBIDO	FECHA DE RECEPCIÓN	FECHA DE RECEPCIÓN	FECHA DE RECEPCIÓN	FECHA DE RECEPCIÓN
2023-07-12	2023-07-12	2023-07-12	2023-07-12	2023-07-12	2023-07-12
2023-07-12	2023-07-12	2023-07-12	2023-07-12	2023-07-12	2023-07-12
2023-07-12	2023-07-12	2023-07-12	2023-07-12	2023-07-12	2023-07-12
2023-07-12	2023-07-12	2023-07-12	2023-07-12	2023-07-12	2023-07-12

Carmen Navarro [cnavarro@jurix.com.co](#)

26
mar

AUDIENCIA DE VERIFICACIÓN DE FALLO:

Calendario: mar 26 jul 2023 8am - 3pm (COT)
Quindío: Unknown Organism*
[Ver detalles de la audiencia](#)

Agenda

mar 26 jul 2023
No hay eventos próximos
Ses: AUDIENCIA DE VERIFICACIÓN DE FALLO
No hay eventos próximos

Este correo electrónico es generado por un sistema automático utilizado únicamente para informar sobre las novedades de sus procesos. No responder ni hacer solicitudes a través del mismo.



RESUMEN DE ACTUACIONES 2023-07-13 Admin Diestro

ACTUACIONES DEL DÍA - DESPACHOS JUDICIALES - NOVEDADES(14)

FECHA	FECHA DE RECIBIDO	FECHA DE RECEPCIÓN	FECHA DE RECEPCIÓN	FECHA DE RECEPCIÓN	FECHA DE RECEPCIÓN
2023-07-13	2023-07-13	2023-07-13	2023-07-13	2023-07-13	2023-07-13
2023-07-13	2023-07-13	2023-07-13	2023-07-13	2023-07-13	2023-07-13
2023-07-13	2023-07-13	2023-07-13	2023-07-13	2023-07-13	2023-07-13
2023-07-13	2023-07-13	2023-07-13	2023-07-13	2023-07-13	2023-07-13

Carmen Navarro [cnavarro@jurix.com.co](#)

26
mar

AUDIENCIA DE VERIFICACIÓN DE FALLO:

Calendario: mar 26 jul 2023 8am - 3pm (COT)
Quindío: Unknown Organism*
[Ver detalles de la audiencia](#)

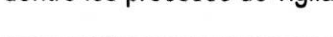
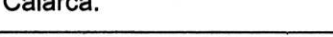
Agenda

mar 26 jul 2023
No hay eventos próximos
Ses: AUDIENCIA DE VERIFICACIÓN DE FALLO
No hay eventos próximos

Carrera 13 No. 35-43. Oficina 1101. Bogotá D.C. + 57 301 667 7420
servicioalcliente@diestropd.com / www.diestropd.com
Diestro PDSM es una marca de Diestro PD Consulting SAS.

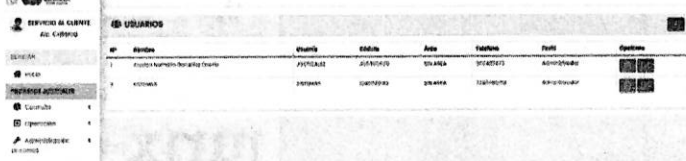
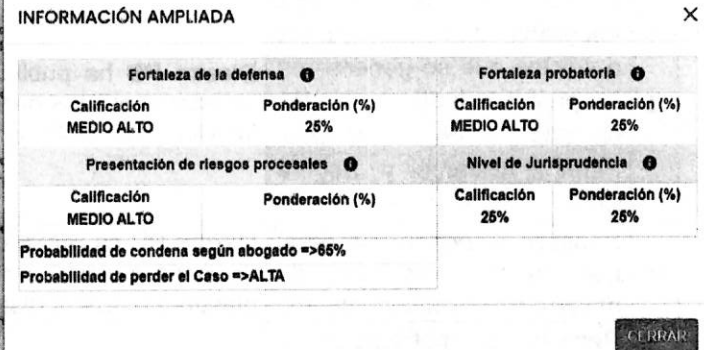
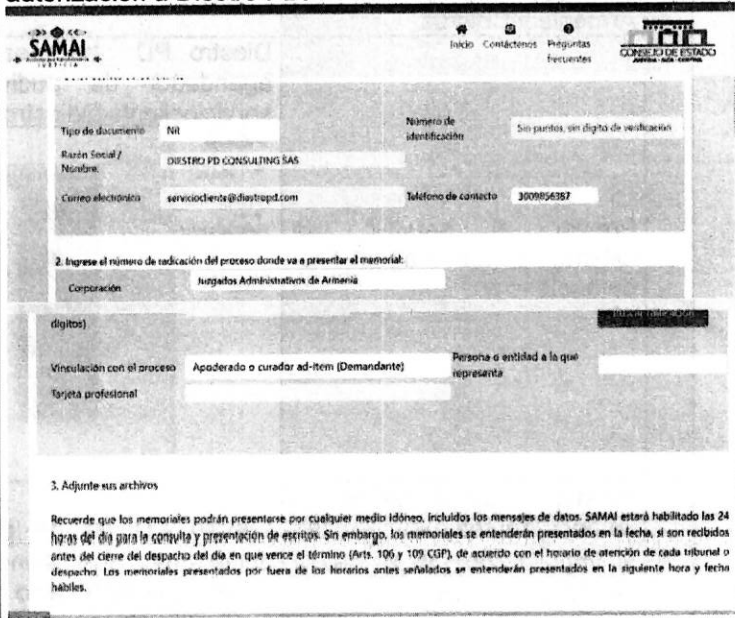
**Transformando
equipos a través del
conocimiento**

[illegible]

<p>2</p> <p>Publicar en tiempo real fotografías de autos, estados o edictos que se generen en los procesos judiciales de las ciudades de Armenia, Pereira, Calarcá y Bogotá D.C.</p>	<p>Diestro PD ha publicado en tiempo real fotografías de autos, estados o edictos que se generen en los procesos judiciales de las ciudades de Armenia, Pereira, Calarcá y Bogotá D.C.</p>	
<p>3</p> <p>Realizar el control procesal que permita acceder de manera virtual al expediente.</p>	<p>Diestro PD ha realizado el control procesal que permita acceder de manera virtual al expediente el cual se puede verificar en la plataforma JURIX dispuesta para la entidad.</p>	
<p>4</p> <p>Realizar la notificación y emplazamiento que se requieran en los procesos judiciales cuando sea necesario.</p>	<p>Diestro PD no ha realizado la notificación y emplazamiento, porque dentro del periodo relacionado no ha sido necesario dentro los procesos de vigilancia judicial.</p>	
<p>5</p> <p>Prestar servicio de dependiente judicial en otras ciudades diferentes a Armenia y Calarcá.</p>	<p>Diestro PD ha prestado el servicio de dependiente judicial presencial y vigilancia en otras ciudades diferentes a Armenia y Calarcá.</p>	
<p>6</p> <p>Prestar el servicio de calendario web y agendador de audiencias.</p>	<p>Diestro PD ha prestado el servicio de calendario web y agendador de audiencias, notificadas desde el correo serviciocliente@diestropd.com.</p>	
<p>7</p> <p>Prestar servicio de radicación de documentos que permitan el impulso de los procesos judiciales, cuando se requiera.</p>	<p>Diestro PD no ha prestado el servicio de radicación de documentos que permitan el impulso de los procesos judiciales, debido que no ha sido requerido por el supervisor.</p>	
<p>8</p> <p>Prestar servicio de claves de usuarios para cada uno de los seis (06) abogados de defensa judicial y una (01) clave general para el jefe de la Oficina Asesora Jurídica que permita acceder a todos los procesos judiciales.</p>	<p>Diestro PD ha suministrado un (01) usuario y clave principal para el jefe de la Oficina Asesora Jurídica quien manifiesta que solo utilizaran uno por ahora que permita acceder a la plataforma JURIX y a los procesos judiciales, sin embargo Diestro PD</p>	

Carrera 13 No. 35-43. Oficina 1101. Bogotá D.C. + 57 301 667 7420
servicioalcliente@diestropd.com / www.diestropd.com
Diestro PDSM es una marca de Diestro PD Consulting SAS.

Transformando equipos a través del conocimiento

		<p>dispuesto a crear los usuarios que se requieran.</p> 																								
9	<p>Prestar el servicio de cálculo de la provisión contable, teniendo en cuenta, el valor de las pretensiones, fórmulas de indexación y tasación y cálculo de probabilidad de pérdida de cada proceso.</p>	<p>Diestro PD ha prestado el servicio de cálculo de la provisión contable, teniendo en cuenta, el valor de las pretensiones allegas, fórmulas de indexación y tasación y cálculo de probabilidad de pérdida de cada proceso, como se muestra:</p> <p>BIAN YULI OVIEDO SABOGAL GEMA CONSTRUCTORA SAS – MUNICIPIO DE CALARCÁ</p>  <table><tr><th colspan="2">Fortaleza de la defensa</th><th colspan="2">Fortaleza probatoria</th></tr><tr><th>Calificación</th><th>Ponderación (%)</th><th>Calificación</th><th>Ponderación (%)</th></tr><tr><td>MEDIO ALTO</td><td>25%</td><td>MEDIO ALTO</td><td>25%</td></tr></table> <table><tr><th colspan="2">Presentación de riesgos procesales</th><th colspan="2">Nivel de Jurisprudencia</th></tr><tr><th>Calificación</th><th>Ponderación (%)</th><th>Calificación</th><th>Ponderación (%)</th></tr><tr><td>MEDIO ALTO</td><td>25%</td><td>25%</td><td>25%</td></tr></table> <p>Probabilidad de condena según abogado =>65% Probabilidad de perder el Caso =>ALTA</p>	Fortaleza de la defensa		Fortaleza probatoria		Calificación	Ponderación (%)	Calificación	Ponderación (%)	MEDIO ALTO	25%	MEDIO ALTO	25%	Presentación de riesgos procesales		Nivel de Jurisprudencia		Calificación	Ponderación (%)	Calificación	Ponderación (%)	MEDIO ALTO	25%	25%	25%
Fortaleza de la defensa		Fortaleza probatoria																								
Calificación	Ponderación (%)	Calificación	Ponderación (%)																							
MEDIO ALTO	25%	MEDIO ALTO	25%																							
Presentación de riesgos procesales		Nivel de Jurisprudencia																								
Calificación	Ponderación (%)	Calificación	Ponderación (%)																							
MEDIO ALTO	25%	25%	25%																							
10	<p>Informar oportunamente al Supervisor sobre los inconvenientes que se presenten durante la ejecución del contrato.</p>	<p>Diestro PD ha informado oportunamente al supervisor sobre los inconvenientes que se presentaron durante la ejecución del contrato este periodo, como el manifestado por la radicación y solicitud de piezas procesas ante la plataforma de SAMAI, puesto que es indispensable que el Municipio de Calarcá otorgue dicha autorización a Diestro PD.</p> 																								
11	<p>Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, cualquier anomalía o dificultad para ejecución del objeto contractual.</p>	<p>Diestro PD han reportado de manera inmediata al supervisor del contrato, cualquier posible anomalía o dificultad para ejecución del objeto contractual de este periodo, como el manifestado por la radicación y solicitud de piezas procesas ante la plataforma de SAMAI, puesto que es indispensable que el Municipio de Calarcá otorgue dicha autorización a Diestro PD.</p>																								

12	Presentar al supervisor informes del cumplimiento del objeto del contrato, anexando la factura, la cual debe cumplir con las exigencias del Código del Comercio y el Estatuto tributario.	Diestro PD ha presentado al supervisor informes del cumplimiento del objeto del contrato, anexando la factura, la cual cumplir con las exigencias del Código del Comercio y el Estatuto tributario.
13	Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato.	Diestro PD ha obrado con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato.
14	Contratar por su cuenta y riesgo exclusivo, el personal técnico idóneo y suficiente para la adecuada y oportuna prestación del servicio; razón por la cual se indica que el municipio no tiene ningún tipo de relación laboral con el personal que el contratista seleccionado vincule para la ejecución del contrato, en tal sentido será obligación del contratista realizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que hay lugar al personal que emplee para la ejecución del contrato, así como brindarles los equipos de seguridad y salud en el trabajo conforme a lo dispuesto en la Ley 1562 del año 2012; como también los elementos de bioseguridad necesarios para prevenir el contagio del virus: Covid-19, conforme a la normatividad vigente aplicable.	Diestro PD ha contratado por su cuenta y riesgo exclusivo, el personal técnico idóneo y suficiente para la adecuada y oportuna prestación del servicio; razón por la cual se indica que el municipio no tiene ningún tipo de relación laboral con el personal que el contratista seleccionado vincule para la ejecución del contrato, en tal sentido es obligación de Diestro PD realizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que hay lugar al personal que emplee para la ejecución del contrato, así como brindarles los equipos de seguridad y salud en el trabajo conforme a lo dispuesto en la Ley 1562 del año 2012; como también los elementos de bioseguridad necesarios para prevenir el contagio del virus: Covid-19, conforme a la normatividad vigente aplicable.

15	<p>El contratista se obliga mantener vigentes todas las garantías o pólizas que amparen el contrato suscrito con la Entidad, si las mismas se llegaren a exigir, ello, conforme a los tipo de amparos y en los términos exigidos por la Entidad.</p>	<p>Diestro PD ha mantenido vigente todas las garantías o pólizas que amparen el contrato suscrito con la Entidad, si las mismas se llegaren a exigir, ello, conforme a los tipo de amparos y en los términos exigidos por la Entidad.</p>
16	<p>Para el caso de Persona natural: Estar afiliado (a) y efectuando aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, Pensión y Riesgos laborales) durante el termino de ejecución del contrato, cuyos pagos se deben realizar tomando como ingreso base de Cotización (IBC) el cuarenta por ciento (40%) del valor del valor mensual de los honorarios del contrato. Lo anterior, de conformidad con el Artículo 282 de la Ley 100 del año 1993, el artículo 3 de la Ley 797 del año 2003, el artículo 2 de la Ley 1562 del año 2012, el artículo 114 del Decreto Ley 2150 del año 1995, el Decreto Nacional 0723 del año 2012, el decreto nacional 1273 del 2018, y el artículo 244 de la Ley 1955 del año 2019. Para el caso de Personas Jurídicas: acreditar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o por el contador o revisor fiscal en caso de estar obligación a tenerlo, que la empresa o persona jurídica ha realizado los aportes o pagos al Sistema Integral de seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales), como también la realización de Aportes parafiscales a: Cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) Y Servicio nacional de Aprendizaje (SENA) durante los seis meses anteriores a la fecha de expedición del certificado, ello de conformidad en lo dispuesto en Artículo 50 de la ley 789 del año 2002, en</p>	<p>Diestro PD ha acreditar mediante certificación suscrita por la Representante Legal, que la empresa ha realizado los aportes o pagos al Sistema Integral de seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales), como también la realización de Aportes parafiscales a: Cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) Y Servicio nacional de Aprendizaje (SENA) durante los seis meses anteriores a la fecha de expedición del certificado, ello de conformidad en lo dispuesto en Artículo 50 de la ley 789 del año 2002, en concordancia con la Ley</p>

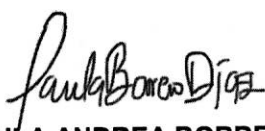


DIESTRO PD

RELACION DE PROCESOS JUDICIALES EN VIGILANCIA			
CLIENTE: MUNICIPIO DE CALARCA			
PERIODO: 21/06/2023 A 20/07/2023			
CANTIDAD PROCESOS: 74			

PROCESOS A FACTURAR	CPJ PADRE	PADRE Y/O HIJO	CODIGO RAMA	DESPACHO JUDICIAL	AÑO RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO
1	1318392	PADRE	63001333100320080039700	ARMENIA (QUINDIO) JUZGADO ADMINISTRATIVO ADMINISTRATIVA 004	2008-00397	ALIRIO CORTES LONDOÑO	MUNICIPIO DE CALARCA- CRQ, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE Y OTROS, CVC
1	1318392	HIJO	63001333100320080039701	ARMENIA (QUINDIO) TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORALIDAD 001	2008-00397	ALIRIO CORTES LONDOÑO	MUNICIPIO DE CALARCA- CRQ, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE Y OTROS, CVC
2	1318400	PADRE	63001233300020180010500	ARMENIA (QUINDIO) TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORALIDAD 001	2018-00105	LUIS ANDRES ARISTIZABAL CARVAJAL	SOCIEDAD AICA ARICCO S A S - MUNICIPIO DE CALARCA- EMPRESA MULTIPROPÓSITO S A S E S P - CRQ Y OTROS
2	1318400	HIJO	63001233300020180010501	BOGOTÁ DC CONSEJO DE ESTADO SECRETARIA GENERAL 000	2018-00105	LUIS ANDRES ARISTIZABAL CARVAJAL	SOCIEDAD AICA ARICCO S A S - MUNICIPIO DE CALARCA- EMPRESA MULTIPROPÓSITO S A S E S P - CRQ Y OTROS
3	1318411	PADRE	630013333000520190003301	ARMENIA (QUINDIO) JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 005	2019-00033	DIEGO FERNANDO TORRES ZULUAGA - PERSONERO CALARCA	MUNICIPIO DE CALARCA-LA NACION - DEPARTAMENTO DEL QUINDIO INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO IDTQ
4	1318415	PADRE	63001333300420190003900	ARMENIA (QUINDIO) JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 004	2019-00039	DIEGO FERNANDO TORRES ZULUAGA - PERSONERO CALARCA	MUNICIPIO DE CALARCA Y MULTIPROPÓSITO S A S E S P
5	1318418	PADRE	63001233300020190021800	ARMENIA (QUINDIO) TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORALIDAD 001	2019-00218	SEBASTIAN PELAEZ URIBE	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO, INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO Y OTROS, MUNICIPIO DE ARMENIA - SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE, MUNICIPIO DE CALARCA - SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE, MUNICIPIO DE LA TEBADA - SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE, MUNICIPIO DE QUIMBAYA - SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE, MUNICIPIO DE QUIMBAYA - SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE, CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO
5	1318418	HIJO	63001233300020190021801	BOGOTÁ DC CONSEJO DE ESTADO SECCION CUARTA 000	2019-00218	SEBASTIAN PELAEZ URIBE	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO, INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO Y OTROS, MUNICIPIO DE ARMENIA - SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE, MUNICIPIO DE CALARCA - SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE, MUNICIPIO DE LA TEBADA - SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE, MUNICIPIO DE QUIMBAYA - SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE, MUNICIPIO DE QUIMBAYA - SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE, CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO
6	1318456	PADRE	63001333300120170003000	ARMENIA (QUINDIO) JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 001	2017-00030	ALIRIO CORTES LONDOÑO	MUNICIPIO DE CALARCA
6	1318456	HIJO	63001333300120170003000	ARMENIA (QUINDIO) TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORALIDAD 001	2017-00030	ALIRIO CORTES LONDOÑO	MUNICIPIO DE CALARCA
6	1318456	HIJO	63001233300020170003001	BOGOTÁ DC CONSEJO DE ESTADO SECRETARIA GENERAL 000	2017-00030	ALIRIO CORTES LONDOÑO	MUNICIPIO DE CALARCA

	concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003.	
17	No obstante, lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 del año 1993, modificado por el artículo 217 del decreto-Legislativo 019 del año 2012 (Anti-tramites en el sentido en que la Liquidación no es obligatoria para los contratos de prestación de Servicios: si la Entidad lo llegare a requerir para tal efecto, el contratista se obliga a acudir al requerimiento que le realice la Entidad para llevar a cabo la liquidación del contrato celebrado.	Diestro PD de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 del año 1993, modificado por el artículo 217 del decreto-Legislativo 019 del año 2012 (Anti-tramites) en el sentido en que la Liquidación no es obligatoria para los contratos de prestación de Servicios: si la Entidad lo llegare a requerir para tal efecto, Diestro PD se obliga a acudir al requerimiento que le realice la Entidad para llevar a cabo la liquidación del contrato celebrado.


PAULA ANDREA BORRERO DIAZ
Representante Legal
DIESTRO PD CONSULTING SAS


MAIRA ALEJANDRA GULLO MARIN
Gestor de Cuenta Municipio Calarcá



DIESTRO PD

DIESTRO PD CONSULTING SAS

Nit 901390860

Factura Electrónica De Venta No

FE No. 247

Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación Electrónica No. 18764044775936 que habilita desde FE 191 hasta FE 2000. Vence 2024-02-21

IVA Régimen Común No somos Agentes de Retención de IVA

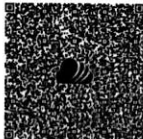
No somos Grandes Contribuyentes
Actividad Económica ICA 6201 9.66 X 1000

CLIENTE	MUNICIPIO DE CALARCA QUINDIO			POR CONCEPTO DE	
NIT	890000441 4			FRA JUNIO 21 A JULIO 20	DE 2023 - CONTRATO No. 020
DIRECCIÓN		CIUDAD	TELÉFONO	DE 2023	
CRA 24 No 38 57		Calarca	7421110		

FECHA FACTURA	FECHA VENCIMIENTO	VENDEDOR	FORMA DE PAGO
27/07/2023	26/08/2023	DIESTRO PD CONSULTING SAS	Credito

Item	Código	Descripción	Cantidad	U Medida	Valor Unitario	IVA	Valor IVA	Total
1	25	SERV. VIGILANCIA DE HASTA 200 PROCESOS	1	Und.	710.084	19%	134.916	710.084

Total líneas o ítems: 1	SUBTOTAL	710.084
Valor en Letras	DESCUENTO	0
OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE	IVA	134.916
	TOTAL DE LA OPERACIÓN	845.000
	RETEFUENTE	28.403
	RETEIVA	0
	RETEICA	0
	TOTAL MENOS RETENCIONES	816.597



Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica

Fecha y Hora de Generación: 27/07/2023 16:12:10

CRA 13 No 35 43 OFIC 1101 Teléfono 3016677420 Bogota D.C.
Correo Electrónico david.borrero@gmail.com

Favor realizar consignación a nombre de DIESTRO PD CONSULTING SAS en la Cuenta Corriente BBVA No. 091033704.



BBVA COLOMBIA
NIT 860.003.020-1

CERTIFICA

Que **LUPA JURIDICA S.A.S.** identificado(a) con **número 802.019.162** se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la **Cuenta Corriente No 00130462000100000746** abierta el **27 de mayo de 2014**, cuenta **activa** y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

El número de cuenta podrá ser utilizada en nuestros canales como se indica a continuación:

9 dígitos: **462000746**

10 dígitos: **0462000746**

16 dígitos: **0462000100000746**

Recuerde que para pago en nómina a través de Net Cash, el formato a utilizar es de 16 dígitos.

Esta certificación se expide a solicitud del titular el día **24 de julio de 2023** a las **17:39**, con destino a **Quien Interese**.

FIRMA AUTOGRAFICA

FIRMA AUTORIZADA

BBVACOLOMBIA

BBVA COLOMBIA ESTABLECIMIENTO BANCARIO



BBVA COLOMBIA
NIT 860.003.020-1

CERTIFICA

Que **LUPA JURIDICA S.A.S.** identificado(a) con **número 802.019.162** se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la **Cuenta De Ahorros Libreton No 00130462000200008095** aperturada el **22 de mayo de 2014**, cuenta **activa** y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

El número de cuenta podrá ser utilizada en nuestros canales como se indica a continuación:

9 dígitos: **462008095**

10 dígitos: **0462008095**

16 dígitos: **0462000200008095**

Recuerde que para pago en nómina a través de Net Cash, el formato a utilizar es de 16 dígitos.

Esta certificación se expide a solicitud del titular el día **24 de julio de 2023** a las **17:40**, con destino a **Quien Interese**.

FIRMA AUTOGRAFICA

FIRMA AUTORIZADA

BBVACOLOMBIA

BBVA COLOMBIA ESTABLECIMIENTO BANCARIO



BBVA COLOMBIA
NIT 860.003.020-1

CERTIFICA

Que **DIESTRO PD CONSULTING S A S** identificado(a) con número **901.390.860** se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la **Cuenta Corriente No 00130091000100033704** aperturada el **16 de marzo de 2021**, cuenta **activa** y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

El número de cuenta podrá ser utilizada en nuestros canales como se indica a continuación:

9 dígitos: **091033704**

10 dígitos: **0091033704**

16 dígitos: **0091000100033704**

Recuerde que para pago en nómina a través de Net Cash, el formato a utilizar es de 16 dígitos.

Esta certificación se expide a solicitud del titular el día **24 de julio de 2023** a las **17:44**, con destino a **Quien Interese**.

FIRMA AUTOGRAFICA

FIRMA AUTORIZADA

BBVACOLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA
VIGILADO

BBVA COLOMBIA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

CERTIFICA QUE:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de Diciembre de 2002, la empresa **DIESTRO PD CONSULTING S.A.S.**, identificada con Nit. No. 901.390.860-8, se encuentra al día por concepto de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales, de la totalidad de sus empleados, dentro de los seis (6) meses anteriores.

Adicionalmente certificamos que los salarios bases corresponden a las nóminas realmente canceladas.

Se expide la presente certificación a los dieciocho (18) días del mes de julio de 2023.

Cordialmente,



Paula Andrea Borrero Díaz
Representante Legal
C.C. 1020738371 de Bogota

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES COMPROBANTE DE PAGO

BBVA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:		901390860
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			DIESTRO PD CONSULTING SAS
CIUDAD/MUNICIPIO:	BOGOTA DISTRITO CAPITAL DEPARTAMENTO:		BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
DIRECCIÓN:	CRA 13 NO 35 43 OF 1101 TELÉFONO:		3203034
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR CLASE APORTANTE:		B-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA ACTIVIDAD ECONOMICA:		Actividades de desarrollo de
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			SI

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA			
NÚMERO PLANILLA:	7886011670	TIPO DE PLANILLA:	E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN	MES: junio	PERIODO COTIZACIÓN	MES: julio
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO: 2023	SALUD:	AÑO: 2023
DÍAS DE MORA:	0		
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2023/07/05	NÚMERO AUTORIZACIÓN:	28126382

LIQUIDACIÓN GENERAL				
			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800229739	230201	230201- PROTECCION	2	\$ 1.048.400
800224808	230301	230301-PORVENIR	1	\$ 266.400
SUBTOTAL:			3	\$ 1.314.800
SALUD				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800251440	EPS005	EPS005-SANITAS S.A.	1	\$ 88.000
806008394	EPS048	MUTUAL SER EPS-S	1	\$ 174.100
800088702	EPS010	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	1	\$ 66.600
SUBTOTAL:			3	\$ 328.700
CAJA DE COMPENSACIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
860007336	CCF22	CCF22-COLSUBSIDIO	1	\$ 88.000
890102002	CCF06	CCF06-COMBARRANQUILLA	2	\$ 240.700
SUBTOTAL:			3	\$ 328.700
RIESGOS PROFESIONALES				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
860011153	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	3	\$ 43.000
SUBTOTAL:			3	\$ 43.000

VALOR SIN MORA:		\$ 2.015.200
VALOR MORA:		\$ 0
TOTAL PAGADO:		\$ 2.015.200

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA Y/O CONTRATO:

Nro. 020 DEL AÑO 2.023



El suscrito: **CRISTIAN DAVID PULECIO GÓMEZ**, mayor de edad vecino y domiciliado en el municipio de Armenia, Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía número: 1.094.904.583, en su calidad de Secretario Administrativo del Municipio de Calarcá, conforme al Decreto Municipal Nro. 261 de fecha 05 de Agosto del año 2.020, y el Acta de Posesión Nro. 131 de la misma fecha, quien obra en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE CALARCA QUINDIO**, identificado con NIT: 890.000.441-4 debidamente facultado para suscribir el presente contrato, conforme a las facultades delegadas por el Alcalde Municipal: Dr. **LUIS ALBERTO BALSERO CONTRERAS**, identificado con cédula de ciudadanía número: 18.389.335 de Calarcá Quindío, a través del Decreto Municipal Nro. 019 de fecha 02 de enero del 2.020, expedido de conformidad con la Ley 489 del año 1.998, otorgándome las facultades consagradas en el Artículo 11, Numerales 1 y 3, Literal B) de la Ley 80 del año 1.993, y las demás en materia contractual, quien en adelante y para los efectos del presente Contrato se denominará: **EL CONTRATANTE**; de conformidad con lo establecido en Ley 1474 del año 2.011, en cuyo Artículo 94, Literales C) y D), en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1 5.2 Numeral 4 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015: **Le Informo que la propuesta y oferta económica presentada por Usted, ha sido aceptada por cumplir con todos los requisitos habilitantes: *Capacidad Jurídica y *Experiencia, como también con las condiciones *Económicas y *Técnicas, exigidas por el Municipio de Calarcá Quindío, dentro de la Invitación Pública del proceso contractual: Mínima Cuantía Nro. 023 del año 2.023.**

1

OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN JUDICIAL MEDIANTE UNA HERRAMIENTA TECNOLÓGICA QUE FACILITE MOTORES DE BÚSQUEDA DE EXPEDIENTES JUDICIALES Y PERMITA ACCEDER A NOTIFICACIONES JUDICIALES ON-LINE DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE SEA PARTE O VINCULADO EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO.

1. INFORMACION DEL CONTRATISTA SELECCIONADO:

Nombre o Razón Social: DIESTRO DP CONSULTING S.A.S

NIT: 901.390.860-8

Dirección de Notificaciones: Carrera 12 No. 142-15 Bogotá D.C

Correos Electrónicos: serviciocliente@diestropd.com

Números Telefónicos: 3043584652

2. VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

CINCO MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL PESOS (\$5.915.000) M/CTE, INCLUIDO IVA, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la suscripción del contrato.

FORMA DE PAGO: El Municipio de CALARCÁ QUINDIO, pagará al proponente u oferente seleccionado el valor del contrato que resulte del presente proceso de selección contractual, así:

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA Y/O CONTRATO:

Nro. 020 DEL AÑO 2.023



- A) Pagos mensuales en la medida en que se efectuó la prestación del servicio por parte del contratista, y el mismo sea recibido a satisfacción por parte el Supervisor; ello, previa presentación de las facturas y/o cuentas de cobro, acompañadas de la certificación del recibo a satisfacción del mes a cobrar expedido por parte del Supervisor del contrato, dando cumplimiento a los demás requerimientos legales, teniendo en cuenta que dichos pagos quedan sujetos a la disponibilidad del PAC (Plan Anual de Caja).

El valor de cada factura y/o cuenta de cobro, deberá contener los gastos que se generen por la suscripción y legalización del contrato, los descuentos de Ley o impuestos de carácter: Nacional, Departamental y Municipal, en especial aquellos de que trata el Código de Rentas o Estatuto Tributario Municipal Vigente-. El Contratista deberá acreditar si es "Gran Contribuyente", "autoretenedor" y la actividad económica que desarrolla.

2

- B) Para hacer efectivos los pagos, el contratista debe: En caso de ser persona natural debe: presentar la factura que debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario (Decreto-Ley 624 de 1989 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren), acompañada de la planilla y recibo de pago al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales). En caso de ser persona jurídica, deberá presentar certificación suscrita por parte del representante legal o del revisor fiscal, según el caso, certificando el pago de aportes parafiscales dentro de los últimos seis (6) meses, siempre que este si obligado a ello, tales como: Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y Cajas de Compensación Familiar, lo anterior de conformidad con las siguientes normas: El Artículo 282 de la Ley 100 del año 1.993, el Artículo 50 de la Ley 789 del año 2.002 (parafiscales), el Artículo 3 de la Ley 797 del año 2.003, el Artículo 2 de la Ley 1562 del año 2.012, el Artículo 114 del Decreto-Ley 2150 del año 1.995, el Decreto Nacional 0723 del año 2.012, el Decreto Nacional 1273 del año 2.018, el Artículo 244 de la Ley 1955 del año 2.019. Y el Artículo 50 de la Ley 789 del año 2.002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003. Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura y/o cuenta de cobro o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad exclusiva del contratista, y no tendrá por ello derecho al pago de intereses moratorios o compensación.

3. **LUGAR DE EJECUCION, ENTREGA DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS:** El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Calarcá, Quindío.
4. **PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato que resulte del proceso de selección respectivo, será de: Desde la fecha de suscripción del Acta de Inicio hasta el 30 de Diciembre del año 2.023 y/o hasta agotar el valor del presupuesto oficial destinado para la prestación del servicio MONTO AGOTABLE. Dicha acta de inicio se suscribirá una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución para el contrato, siendo estos los postulados del Artículo 41 incisos 1 y 2 de la Ley 80 del año 1.993.
5. **SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: A) Por el

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA Y/O CONTRATO:

Nro. 020 DEL AÑO 2.023



mutuo acuerdo de las partes. B) Por fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante Acta suscrita por las partes, en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanudará la ejecución del contrato. En caso de haberse exigido garantías, el (la) contratista se obliga a ampliar la vigencia de las garantías.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (DIESTRO DP CONSULTING S.A.S):

- Realizar la notificación judicial diaria de los procesos que tengan nuevas actuaciones.
- Publicar en tiempo real fotografías de autos, estados, o edictos que se generen en los procesos judiciales de las ciudades de Armenia, Pereira, Calarcá y Bogotá.
- Realizar el control procesal que permita acceder de manera virtual al expediente.
- Realizar la notificación y emplazamiento que se requieran en los procesos judiciales cuando sea necesario.
- Prestar servicio de dependiente judicial en otras ciudades diferentes a Armenia y Calarcá.
- Prestar el servicio de Calendario Web y agendador de audiencias.
- Prestar servicio de radicación de documentos que permitan el impulso de los procesos judiciales, cuando se requiera.
- Prestar servicio de claves de usuario para cada uno de los seis (06) abogados de Defensa Judicial y una (01) clave general para el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica que permita acceder a todos los procesos judiciales.
- Prestar el servicio de cálculo de la provisión contable, teniendo en cuenta, el valor de las pretensiones, fórmulas de indexación y tasación y cálculo de probabilidad de pérdida de cada proceso.
- Informar oportunamente al Supervisor sobre los inconvenientes que se presenten durante la ejecución del contrato.
- Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, cualquier anomalía o dificultad para ejecución del objeto contractual.
- Presentar al Supervisor Informes del cumplimiento del objeto del contrato, anexando la factura, la cual debe cumplir con las exigencias del Código del Comercio y el Estatuto Tributario.
- Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato.
- Contratar por su cuenta y riesgo exclusivo, el personal técnico idóneo y suficiente para la adecuada y oportuna prestación del servicio; razón por la cual se indica que el municipio no tiene ningún tipo de relación laboral con el personal que el contratista seleccionado vincule para la ejecución del contrato, en tal sentido será obligación del contratista realizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que hay lugar al personal que emplee para la ejecución del contrato, así como brindarles los equipos de seguridad y salud en el trabajo conforme a lo dispuesto en la Ley 1562 del año 2.012; como también los elementos de bioseguridad necesarios para prevenir el contagio del virus: Covid-19, conforme a la normatividad vigente aplicable.
- El contratista se obliga a mantener vigentes todas las garantías o pólizas que amparen el contrato suscrito con la Entidad, si las mismas se llegaren a exigir, ello, conforme a los tipos de amparos y en los términos exigidos por la Entidad.
- Para el caso de Persona Natural: Estar afiliado(a) y efectuando aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) durante el término de ejecución del contrato; cuyos pagos se deben realizar tomando como Ingreso Base de

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA Y/O CONTRATO:

Nro. 020 DEL AÑO 2.023



Cotización (IBC) el cuarenta por ciento (40%) del valor del valor mensual de 108 honorarios del contrato. Lo anterior, de conformidad con el Artículo 282 de la Ley 100 del año 1.993, el Artículo 3 de la Ley 797 del año 2.003, el Artículo 2 de la Ley 1562 del año 2.012, el Artículo 114 del Decreto-Ley 2150 del año 1.995, el Decreto Nacional 0723 del año 2.012, el Decreto Nacional 1273 del año 2.018, y el Artículo 244 de la Ley 1955 del año 2.019. Para el caso de Personas Jurídica: Acreditar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o por el contador o revisor fiscal en caso de estar obligada a tenerlo, que la empresa o persona jurídica ha realizado los aportes o pagos al Sistema Integral del Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales), como también la realización de Aportes Parafiscales a: Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) durante los seis meses anteriores a la fecha de expedición del certificado; ello de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 del año 2.002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003.

- No obstante, lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 80 del año 1.993, Modificado por el Artículo 217 del Decreto-Legislativo 019 del año 2.012 (Anti-tramites), en el sentido en que la Liquidación no es obligatoria para los Contratos de Prestación de Servicios; si la Entidad lo llegare a requerir para tal efecto, el contratista se obliga a acudir al requerimiento que le realice la Entidad para llevar a cabo la liquidación del contrato celebrado y ejecutado.

4

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE (Municipio de Calarcá Quindío):

- Realizar las labores de verificación y aprobación de las garantías de conformidad con la clase o tipo que haya allegado el contratista que sean necesarias para dar inicio, reinicio y terminación a la ejecución del contrato de obra pública, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 del año 1.993.
- Designar un Servidor(a) o funcionario(a) perteneciente a la Planta de Personal de la Entidad, para que se encargue de realizar las labores de Supervisión del contrato.
- Expedir el correspondiente Registro Presupuestal, conforme al valor total de las disponibilidades presupuestales, el cual corresponderá al valor inicial total del contrato que se suscriba como resultado del proceso de selección.
- Exigir la ejecución correcta, idónea y oportuna del objeto y las obligaciones específicas y generales a cargo del contratista, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes, por intermedio del funcionario designado para ejercer la Supervisión, quien tendrá las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del año 2.011.
- Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en el pliego de condiciones definitivo y el correspondiente contrato.
- Poner a disposición del CONTRATISTA la información, los expedientes, bienes y elementos que se requieran para el desarrollo y ejecución del objeto y actividades u obligaciones específicas a cargo del contratista, considerando que el contratista en aplicación de su autonomía para ejecutar el contrato utilizará sus propias herramientas y recursos para la ejecución del mismo.
- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 del año 1.993, modificado por el Artículo 11 de la Ley 1150 del año 2.007, como también por el

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA Y/O CONTRATO:

Nro. 020 DEL AÑO 2.023



Artículo 217 del Decreto Nacional 019 del año 2.012; la Entidad promoverá la liquidación del contrato dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. En caso de no liquidarse dentro de este término, se procederá conforme lo dispone el Artículo 11 de la Ley 1150 del año 2.007.

- 7. SANCIONES: MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A) MULTAS:** En caso que exista mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del (la) contratista consagradas en el presente contrato, mientras no se haya vencido su termino de ejecución, el Municipio de Calarcá Quindío adelantará el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 del año 2.011, en concordancia con el Artículo 17 de la Ley 1150 del año 2.007, con la finalidad de imponerle multas de: Un (1) salario mínimo diario legal vigente, cuya liquidación será realizada por parte del (la) supervisor (a) del contrato, ello, con la finalidad de conminar al (la) contratista a cumplir con sus obligaciones pendientes a favor de la Entidad. La imposición de multas no liberará al (la) contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, y su imposición y cobro tampoco es incompatible con el cobro de la cláusula penal. **B) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Las partes contratantes, fijan como cláusula penal la suma de el: Diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato; como consecuencia del incumplimiento total o parcial de las obligaciones adquiridas en el presente contrato por cada una de ellas, dicha suma deberá ser pagada por la parte incumplida, si terminado el plazo de ejecución del presente contrato cualquiera de las partes no ha cumplido con las obligaciones a su cargo, lo anterior, conforme a lo dispuesto en los Artículos: 1.592 a 1.601 del Código Civil Colombiano. Cuando la parte incumplida sea el Contratista, la Entidad Estatal cobrará la suma o valor de la presente cláusula con sujeción al procedimiento establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 del año 2.011, por otra parte, en caso de incumplimiento por parte de la Entidad Estatal, el (la) contratista acudirá al arreglo directo, la conciliación prejudicial o podrá acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo de manera directa para ejecutar su cobro.

- 8. INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá su propio costo al Municipio de Calarcá de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, Incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato.

El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones Judiciales o extrajudiciales) contra el Municipio de Calarcá con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato.

Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el Municipio de Calarcá, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses del Municipio de Calarcá para lo cual contratará profesionales idóneos que representen la entidad y asumirá el costo de los honorarios de estos, del proceso y de la condena, si la hubiere.

Si el municipio de Calarcá estima que sus intereses no están siendo adecuadamente definidos, lo manifestara por escrito al contratista, caso en el cual acordara la mejor estrategia de defensa o, si la entidad lo estima necesario, asumir directamente la misma. En este último caso, el Municipio de Calarcá cobrará y descontar de los saldos a favor de los contratistas todos los costos que impliquen esa defensa, más un diez por ciento (10 %) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA Y/O CONTRATO:

Nro. 020 DEL AÑO 2.023



Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista. El municipio de Calarcá podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestaran merito ejecutivo.

9. **IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 25 numeral 6 de la Ley 80 del año 1.993 y el Decreto Nacional 111 del año 1.996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto, y teniendo como base las cotizaciones referidas mismas que han sido detalladas en el Estudio del Sector (mercado); y en consecuencia para soportar los gastos del presente contrato, se ha solicitado ante la Secretaria de Hacienda Municipal el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

6

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro.: 2023000604 de fecha 13 de marzo de 2023		
CODIGO DEL RUBRO	DESCRIPCION, NOMBRE O DENOMINACION DEL RUBRO	VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD
232020200807	Gobierno Municipal Abierto para Todos	SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.000.000)

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro.: 2023000935 de fecha 19 de mayo de 2023		
CODIGO DEL RUBRO	DESCRIPCION, NOMBRE O DENOMINACION DEL RUBRO	VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD
232020200807	Gobierno Municipal Abierto para Todos	NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$947.450)

10. **SUPERVISION DE CONTRATO:** La supervisión de la ejecución del contrato estará a cargo del: **Jefe oficina asesora juridica, o quien el señor alcalde o su delegado le asigne tales funciones**, quien tendrá a su cargo las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en el Artículo 84 de la Ley 1474 del año 2.011.
11. **LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se realizará en los términos que establece el Artículo 60 de la Ley 80 del año 1.993, como también el Artículo 11 de la Ley 1150 del año 2.007.
12. **SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a no revelar la información confidencial de propiedad del Municipio de Calarcá Quindío, a la cual tenga acceso o conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito de la Entidad. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA Y/O CONTRATO:

Nro. 020 DEL AÑO 2.023



general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades del Municipio de Calarcá.

13. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato, en todo aquello que no contrarié las presentes estipulaciones, los siguientes documentos: 1) Documentos precontractuales que dan origen a este contrato. 2) Propuesta del contratista seleccionado: Requisitos habilitantes y Oferta Económica y Técnica. 3) Todos los actos y comunicaciones que se expidan en desarrollo del mismo.

14. GARANTIAS: No obstante, lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4, del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, teniendo como base los riesgos previstos en el Estudio Previo del proceso contractual, como también atendiendo la cuantía del contrato y en especial el tipo de Servicio a Prestar, el municipio de CALARCA QUINDIO considera necesario exigir al contratista, los siguientes amparos de los perjuicios que se deriven de un posible incumplimiento del contrato mediante la constitución de cualquiera de las garantías previstas en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015.

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia por el término igual al plazo de ejecución del contrato y (6) meses más (plazo previsto para su liquidación), contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.¹ El valor estimado correspondiente al diez por ciento (10%), es equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria que EL MUNICIPIO DE CALARCA QUINDIO, establecerá en el contrato que se pretende celebrar. Su vigencia se extenderá hasta el plazo de su liquidación.

Esta garantía permitirá al MUNICIPIO DE CALARCA QUINDIO, cubrir la eventualidad que el contratista incumpla las obligaciones surgidas del Contrato, cubriendo al MUNICIPIO de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

- **CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:**

Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia por el término de TRES (3) AÑOS, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.²

Este amparo cubrirá al MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO, de los perjuicios imputables al contratista garantizado, derivados de la mala calidad o deficiencias del cambio de aceite, lavado, filtro y lubricantes, de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el contrato, ó por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para los respectivos cambio de aceite, lavado, filtro y lubricantes, además de las establecidas en el contrato, ó en las especificaciones técnicas, ó en los estudios

¹ Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.12. *Suficiencia de la garantía de cumplimiento.*

² Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.16. *Suficiencia de la garantía de calidad de bienes.*

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA Y/O CONTRATO:

Nro. 020 DEL AÑO 2.023



previos, ó en la propuesta u oferta. El valor estimado correspondiente al DIEZ POR CIENTO (10%) permitirá al MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO, cubrir la eventualidad de una mala calidad de los bienes o elementos, en caso de que el contratista NO cumpla con las condiciones de calidad establecidas.

- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia por el término de ejecución del contrato y TRES (3) AÑOS más.³. El garante está obligado a pagar la indemnización de estos perjuicios en la medida que se afecte el patrimonio de la Entidad Estatal asegurada, es decir, el amparo no se puede afectar para pagar las obligaciones laborales que ha incumplido el contratista si los empleados del contratista no han acudido a reclamar a la Entidad Estatal.

8

Para efectos de lo anterior, el OFERENE O CONTRATISTA se obligará a allegar los amparos requeridos por la Entidad en los numerales anteriores, representados en cualquiera de los siguientes mecanismos de cobertura del riesgo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015 en su Artículo: 2.2.1.2.3.1.2.:

- A. Contrato de Seguro Contenido en Póliza de seguro, expedidas por una Aseguradora avalada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- B. Patrimonio Autónomo.
- C. Garantía Bancaria.

PARÁGRAFO: Las anteriores garantías serán necesarias para dar inicio a la ejecución del contrato, es decir para suscribir o firmar el ACTA DE INICIO, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 del año 1.993, que en su Artículo 41, Inciso Segundo, determina: "Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes (...). Por tal razón, las mismas deberán ser aprobadas mediante acta por la entidad, previamente a la suscripción el acta de inicio.

- 1) **DOMICILIO CONTRACTUAL:** Se establece como domicilio contractual el Municipio de Calarcá Quindío.

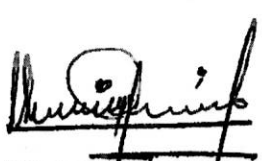

CRISTIAN DAVID PULECIO GOMEZ
Secretario Administrativo
Municipio de Calarcá Quindío

Actividad o función realizada	Nombre y Cargo	Firma
Proyectó y Elaboró:	Wilson gutierrez – Abogado Contratista.	



MUNICIPIO DE CALARCA QUINDIO
SECRETARIA DE HACIENDA
REGISTRO PRESUPUESTAL - RP

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO CERTIFICA QUE EL PRESENTE REGISTRO PRESUPUESTAL, HA SIDO INCORPORADO EN EL LIBRO DE EJECUCION PRESUPUESTAL DE LA ACTUAL VIGENCIA PARA ATENDER EL SIGUIENTE COMPROMISO:

Tercero	DIESTRO DP CONSULTING S.A.S	Numero	2023001888
C.C./Nit	901390860	Fecha	Jun-20-2023
Dependencia	OFICINA DE LAS TICS	CDP No.	CDP2023000935
Detalles PREST DE SERVIC DE INFORMAC JUDICIAL MEDIANTE UNA HERRAMIENTA TECNOLOGICA QUE FACILITE MOTORES DE BUSQUEDA DE EXPEDIENTES JUDICIALES Y PERMITA ACCEDER A NOTIFICACIONES JUDICIALES ON LINE DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE SEA PARTE O VINCULADO EL MCPIO DE CALARCA Q EJECUCION DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30/12/2023			
Imputacion presupuestal			
CDP	Rubro presupuestal	Descripcion	Valor Registro Nuevo saldo
CDP-023000604			
232020200807			
		- Clasificador programatico de La inversion: 2302088	
		- Código Clasificación central del producto: 83142	
		- Código Bpin: 2020631300018	
		- Fuente de financiación: INGRESOS CORRIENTES DE	
LIBRE DESTINACION			
		- Código CGR Fuente: 121000	5,915,000.00 1,085,000.00
		- Estado de la situación de fondos: Con situación de fondos	
Son : CINCO MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL PESOS			Total 5,915,000.00
Imputacion contable			
Codigo	Detalle	Debito	Credito
Observaciones Hace constar que se ha hecho el registro presupuestal de acuerdo al presupuesto de la vigencia fiscal 2023 el día Jun-20-2023			
<div> Aprobó: _____ JOSE WINSER GARZON TOBARIA SECRETARIO DE HACIENDA</div> <div> Elaboró LAURA QUIMBAYO VELASCO</div>			

ACTA DE INICIO DE CONTRATO DE MINIMA CUANTIA

El doctor(a) **CARLOS ANDRES REY TREJOS**, en su calidad de Jefe de Oficina Asesora Jurídica y SUPERVISOR del contrato, y el (la) señor(a): **DIESTRO DP CONSULTING S.A.S** persona jurídica identificada con NIT **NO.901.390.860-8** representada legalmente por **PAULA ANDREA BORRERO DIAZ**, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1.020.738.371 en su calidad de CONTRATISTA, dejan constancia de la fecha en que se da inicio la ejecución del Contrato de Mínima Cuantía Nro. MC-023 del año 2.023, resultado de un proceso contractual adelantado bajo la modalidad de selección: *Mínima Cuantía realizado por medio de la plataforma SECOP II (Sistema Electrónico de Contratación Pública)*. En el cual se estableció:

OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN JUDICIAL MEDIANTE UNA HERRAMIENTA TECNOLÓGICA QUE FACILITE MOTORES DE BÚSQUEDA DE EXPEDIENTES JUDICIALES Y PERMITA ACCEDER A NOTIFICACIONES JUDICIALES ON-LINE DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE SEA PARTE O VINCULADO EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO.

PLAZO DE EJECUCION: Desde la fecha de suscripción del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2023 y/o hasta agotar el valor del presupuesto oficial destinado para la prestación del servicio **MONTO AGOTABLE:**

FECHA DE INICIO:	21 DE JUNIO DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN:	30 DE DICIEMBRE DE 2023

VALOR TOTAL INICIAL DEL CONTRATO: CINCO MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL PESOS (\$5.915.000) , incluido IVA, impuestos y descuentos.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

- ❖ Nro.: 2023000935 de fecha 13 de marzo del año 2023, con cargo al Rubro con código : 232020200807 denominado "Gobierno Municipal, abierto para todos".

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL:

- ❖ Nro.: 2023001888 de fecha 20 de junio del año 2023, con cargo al Rubro con código : 232020200807 denominado "Gobierno Municipal, abierto para todos".


CARLOS ANDRES REY TREJOS
Jefe de Oficina Asesora Jurídica
SUPERVISOR


DIESTRO DP CONSULTING S.A.S
C.C. NIT NO.901.390.860-8
PAULA ANDREA BORRERO DIAZ
Representante Legal
CONTRATISTA

Proyecto y elaboró: Johan Sebastián Peláez Botero - Contratista

